

**CONTRATO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS**

ENTRE

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 25 de mayo de 2016 comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Carlos Francisco Charme Fuentes, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.335.399-2 , ambos con domicilio, en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación; y por la otra la Universidad Finis Terrae, representada por su Secretario General don Roberto Salim-Hanna Sepúlveda, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.983.989-2, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago en adelante la Universidad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes: La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en adelante “la Asociación”, formada por las Municipalidades de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, tiene por objeto entre otros desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados, desarrollar estrategias de prevención del delito y brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia. En el ámbito de sus objetivos y funciones, ha estimado necesario contratar con la Universidad Finis Terrae, un programa de asistencia jurídica en el ámbito del derecho penal, destinado a colaborar en la ejecución de acciones tendientes a mejorar la seguridad ciudadana de los vecinos de las comunas parte de la asociación.

En el ámbito de lo expuesto anteriormente, la Asociación de Municipalidades Zona Oriente ha estimado necesario implementar este programa de manera paulatina, inicialmente en la comuna de Vitacura y valorizándose la experiencia en dicha comuna, antes de replicar el modelo a las demás comunas miembros de la asociación.

Por su parte, la Universidad Finis Terrae, en adelante "la Universidad", es una comunidad académica de Educación Superior, entre cuyos objetivos se encuentra el de propender al desarrollo armónico de las personas en sus diversas dimensiones para propiciar su madurez intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

En el ámbito de lo anterior, a través de su Facultad de Derecho ha desarrollado un programa de representación judicial en materia penal para vecinos de las comunas miembros de la asociación, que tiene por objeto entregar una representación integral para las víctimas de delitos.

SEGUNDO: Objeto: Dado lo expuesto precedentemente, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, viene en contratar a la Universidad Finis Terrae para que realice un programa de asistencia jurídica, que se desarrollará inicialmente en la comuna de Vitacura y que se denominará "**Defensa Comunal de Vitacura**", el que estará fundamentalmente dirigido a proporcionar a los habitantes de la comuna los siguientes servicios ante la comisión de un delito:

- Disponer de abogados que concurran al sitio del suceso de comisión de un delito, en forma permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- Informar a la víctima el objeto del presente convenio y establecer vínculo con esta a fin de instruirla acerca de la relevancia de su comparecencia ante los Tribunales de Garantía, a efectos de si lo estima del caso presentar acciones penales y así perseguir las responsabilidades criminales que se derivan de los delitos, a contar de la primera audiencia de detención;
- Levantar información de la configuración del delito así como asistir a la víctima si es necesario y ella así lo solicita, en la toma de declaración ante el Ministerio Público o Policías;
- Proporcionar todos los medios necesarios para la adecuada defensa de las víctimas de delitos hasta su finalización en el proceso penal.
- Remitir al detenido, imputado y/o partícipe de un delito cometido en la comuna de Vitacura un aviso, a través de carta certificada, acerca del hecho de que se está siguiendo un proceso judicial en su contra por los delitos que haya cometido en la comuna, con el ánimo de generar un efecto disuasivo que pueda inhibir a él o a otros, de cometer nuevos delitos en la comuna.

De esta forma, se pretende otorgar a los vecinos de las comunas miembros de la Asociación, iniciando por los vecinos de Vitacura, una asesoría y posterior patrocinio y representación gratuita en los procesos penales que se originen por la comisión de los delitos que se indicarán en la cláusula tercera del presente instrumento . A su vez, agilizar los procesos penales, colaborando eficazmente con los tribunales de justicia en la sanción de los responsables y en el caso de delitos contra la propiedad, en la recuperación de los bienes sustraídos por los mismos.

Asimismo, se prestará un servicio denominado Marketing disuasivo, que consiste en remitir al detenido, imputado y/o partcipe de un delito cometido en la comuna de Vitacura un aviso, a través de carta certificada, acerca del hecho de que se está siguiendo un proceso judicial en su contra por los delitos que haya cometido en la comuna, con el ánimo de generar un efecto disuasivo que lo pueda inhibir a él y a quienes conozcan de este aviso de cometer nuevos delitos en la comuna.

TERCERO: Materias Reguladas: En cumplimiento de lo expuesto en la cláusula precedente, el programa “Defensa Comunal de Vitacura” otorgará asesoría y representación judicial gratuita a los vecinos que lo requieran en las materias exclusivamente penales y en especial a los ofendidos por los delitos de los contenidos en el Libro II Título III, Título VII, Título VIII, Título IX párrafos 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10 del Código Penal.

CUARTO: Obligaciones de la Universidad: En cumplimiento de lo convenido, la Universidad, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Dispondrá de un Abogado Jefe cuya función principal es supervigilar el trabajo jurídico que efectúen los abogados tramitadores así como los abogados de turnos; a su vez, asistirá a las audiencias, y será el abogado a cargo del convenio y cara visible frente al Municipio de Vitacura y de las víctimas de delitos, de los alcances y éxitos del programa;
- Dispondrá de dos Abogados Tramitadores, encargados de la tramitación directa de las causas, de asistir a las audiencias, atender a los vecinos ante las dudas que se les presenten en cuanto a la tramitación de las causas y toda duda legal como de procedimiento que pudieren presentarse además de aquellas funciones que se les asignen por el Abogado Jefe;
- Dispondrá de Abogados de Turno, que asistirán al sitio del suceso en los horarios que sean definidos por el Abogado Jefe una vez que se produzca el delito, debiendo dar tranquilidad y apoyo jurídico a las víctimas, informarias de sus derechos, del objeto del presente convenio, asistirles en la declaración ante Ministerio Público o Policías, asistir a audiencia de control de detención, además de todas aquellas funciones que se les asignen;

- Como parte de este programa, los alumnos de la Facultad que tomen el ramo de Clínica Jurídica Penal y que sean asignados al mismo, asistirán a los abogados en las labores que les sean encomendadas y serán calificados al término de su período según su desempeño;
- Dispondrá de un Comité Asesor, constituido por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad, que en la actualidad es don Miguel Schweitzer; y constituido también inicialmente por el Profesor del Magíster de Derecho Penal que ofrece la Universidad don Matías Balmaceda; del Profesor de Derecho Penal y Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Emmanuel Bernal y del Profesor de Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Claudio Guerra, quienes estarán encargados de velar por el adecuado funcionamiento del presente convenio así como del desempeño del Abogado Jefe, de los Abogados Tramitadores y de los Abogados de Turno, alumnos en práctica y asesorar permanentemente las políticas de trabajo, resoluciones de estrategias jurídicas, incluso asistir a audiencias en casos de alta connotación pública, etc.
- Dispondrá previa coordinación con la Asociación y/o el Municipio de Vitacura, de capacitación y reuniones de coordinación con los funcionarios municipales a cargo de seguridad, con las Policías, Ministerio Público y organismos afines que permitan un correcto desarrollo del objeto del programa.

QUINTO: Obligaciones de la Asociación: La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, por su parte se compromete a:

- Pagar mensualmente a la Universidad la suma de \$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos), IVA incluido, por el cumplimiento del programa convenido en este instrumento, servicios que deberán ser pagados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al correspondiente al del servicio, previa aprobación de la correspondiente factura por el supervisor del servicio. Dicho monto se reajustará anualmente de conformidad al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el precio estipulado comprende exclusivamente la cobertura del servicio para el Municipio de la comuna de Vitacura. En el caso que las exigencias de aumento de cobertura del servicio se incrementen y requieran la contratación adicional de profesionales, las partes acordarán el ajuste del precio respectivo. Se considerará como especial indicador la cantidad de concurrencias a sitios del suceso realizadas por los Abogados de Turno. Lo anterior, con la finalidad de garantizar un óptimo servicio y cobertura del programa, acordando las partes en este acto fijar el mes de mayo de cada año para la revisión señalada.
- Proporcionar, en coordinación con el Municipio de Vitacura, un espacio físico dentro del inmueble que dicha Municipalidad estime conveniente, para efectos de

dar la atención jurídica adecuada a los habitantes víctimas de delitos y desarrollar las labores propias en el cumplimiento del programa;

- Aportar por intermedio de la Municipalidad de Vitacura los medios materiales indispensables para el adecuado cumplimiento de los servicios convenidos, como teléfonos celulares, el equipamiento de oficina, entendiéndose como tal computadores, impresoras, escritorios, útiles de escritorio, formularios, mandatos judiciales de representación a víctimas, servicio de mensajería certificada y papeles necesarios.

SEXTO: Duración del contrato: El plazo del contrato será de 3 años contados desde el 01 de junio de 2016, el que será prorrogable por periodos iguales y sucesivos, previo consentimiento escrito de las partes.

SEPTIMO: Multas por incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, el supervisor del servicio notificará por escrito la aplicación de las multas que a continuación se detallan, las que serán a beneficio de la Asociación:

- 1) 10 UF en caso de no concurrir de manera injustificada un abogado al sitio del suceso dentro de los 60 minutos posteriores a su llamado, con el objeto de otorgar asesoría a la víctima en su declaración ante las Policías;
- 2) 10 UF en caso de no concurrencia de un abogado a la audiencia de formalización;
- 3) 3 UF en caso que una causa en tramitación se encuentre paralizada por más de 30 días sin que se realice una gestión útil para su curso progresivo;
- 4) 3 UF en caso que la oficina de atención a vecinos de la comuna de Vitacura se encuentre sin causa justificada sin abogado presente para la eventual atención de víctimas;

Contra la resolución del supervisor del servicio sólo procederá por parte de la Universidad la apelación ante el Secretario Ejecutivo de la Asociación, la que deberá ser interpuesta por escrito a más tardar en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de su aplicación. El Secretario Ejecutivo, resolverá y contestará de igual forma, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos. Dicha resolución tendrá el carácter de definitiva.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio: La Asociación podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la Universidad de las obligaciones que la ley o el contrato le impongan, y en especial en los siguientes casos:

- Si el monto acumulado de las multas aplicadas al contrato, superan el 5% del valor anual del contrato;

- Si se demuestra que la Universidad se encuentra en estado de cesación de pagos o de reiterados incumplimientos con sus trabajadores, aún cuando éstos no presten servicios en el presente contrato;
- Por incumplimiento grave, a juicio de la Asociación, de cualquiera de las exigencias del contrato, aun cuando estas sean merecedoras de multas.

En los casos señalados precedentemente, el término de contrato se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante carta firmada por el Secretario Ejecutivo de la Asociación, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Asociación en contra de la Universidad para resguardar sus intereses.

En todo caso, el contrato podrá ser dejado sin efecto siempre por las partes de común acuerdo, caso en el cual ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización.

NOVENO: Horario de Atención: La oficina en la cual desarrollarán sus funciones el Abogado Jefe y los Abogados Tramitadores, deberá prestar atención a los vecinos de Vitacura, al menos, de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas, sin perjuicio de atender en horarios especiales a los señalados, si la necesidad de los vecinos, atendida la gravedad o connotación pública de los delitos, así lo requiriese.

DECIMO: Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier documento, información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenido en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera información confidencial: a) La información dirigida en cualquier mensaje, archivo o documento adjunto al mismo destinatario es confidencial y privilegiada, está dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. c) La que no sea de fácil acceso. e) Cualquier dato que tenga que ver tanto con la individualización del representado, el estado, tramitación y contenido de las causas que se tramiten.

DECIMO PRIMERO: Supervisor del servicio: La Asociación designa como supervisor del servicio a la Municipalidad de Vitacura, la que a través de su Dirección de Asesoría Jurídica deberá supervisar, inspeccionar, controlar los servicios prestados, visar los estados de pago, aplicar las multas, y velar por el estricto cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Arbitraje: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al

Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Carlos Francisco Charme Fuentes para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de mandato general otorgado con fecha 06 de mayo de 2016, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1235-2016. Por su parte, la personería de don Roberto Salim-Hanna Sepúlveda, para actuar en nombre y representación de la Universidad Finis Terrae consta de escritura pública otorgada con fecha 07 de mayo de 2013 ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.-

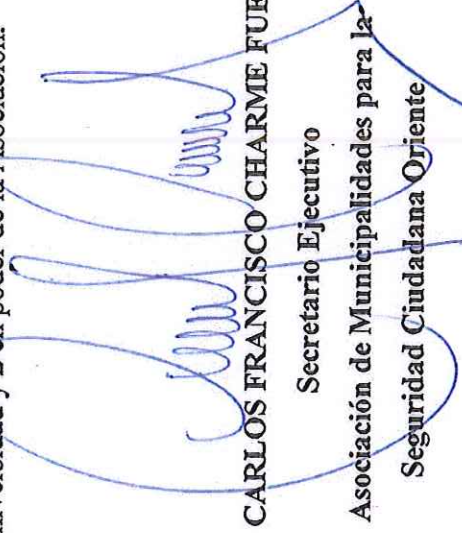
DECIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 2 en poder de la Asociación.



ROBERTO SALIM-HANNA S.

Secretario General

Universidad Finis Terrae



CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES

Secretario Ejecutivo

Asociación de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana Oriente